



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 150 -2023-GGR-GR PUNO

Puno,11 JUL. 2023.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11571-2023-GGR, sobre queja administrativa de ISAAC HUANACO APAZA en contra del Gerente Regional de Desarrollo Social del GR Puno y otro;

CONSIDERANDO:

Que, don Isaac Huanaco Apaza, mediante escrito con registro N° 6880 de fecha 24 de mayo del 2023, interpone queja administrativa por defectos de tramitación por infracción de plazos legalmente previsto en el artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444 respecto a la solicitud contenida en el expediente con registro N° 2460 ingresado a la entidad en fecha 28 de febrero del 2023 en contra de señor Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, -no ha precisado el nombre del quejado- y el trabajador Alfredo Ramos Quispe. Argumenta, que la queja administrativa presentada en contra del Director Regional de Educación de Puno contenido recaído en el expediente con número 2460 de fecha 28 de febrero del 2023, por flagrante error o desconocimiento ha sido tramitado ante la entidad quejada con Memorándum N° 222-2023-GR.PUNO/GRDS de fecha 03 de marzo del año en curso, situación está me perjudica enormemente en la atención oportuna de mi expediente de queja contra el Director Regional de Educación de Puno;



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 169.- Queja por defectos de tramitación 169.1. En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva. 169.2. La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado. 169.3. En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible. 169.4. La autoridad que conoce de la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma el conocimiento del asunto. 169.5. En caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 169.2 del Artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444, la queja será resuelto, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado. En efecto, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno mediante Memorándum N° 692-2023-GR-PUNO-GGR de fecha 29 de mayo del 2023, ha corrido traslado de la referida queja administrativa al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, quién a su vez hace conocer al señor Alfredo Ramos Quispe - Sectorista de Educación, para que manifiesten lo conveniente a su derecho;

Que, en efecto, don Alfredo Ramos Quispe mediante Informe Técnico N° 005-2023-GR.PUNO/GRDS/ARQ-SE de fecha 31 de mayo del 2023, en fecha 03 de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 11 JUL. 2023



marzo de 2023 en relación al expediente señala, conforme al proveído, se ha elaborado el Memorándum N° 222-2023-GR.PUNO/GRDS, dirigido al Director Regional de Educación de Puno, señor Rómulo Marcos Borda Ascencio, en cuyo asunto especifica: Atender la queja sobre el pago de devengados, documento suscrito por el señor ex Gerente Regional de Desarrollo Social, quien seguramente ha tenido que constatar. Concluye que ha cumplido con el trámite correspondiente, no tiene facultades para resolver la queja administrativa. Asimismo, Marco Antonio Guzmán Chipana mediante Oficio N° 155-2023-GR.PUNO/GRDS de fecha 07 de junio del 2023, hace suyo el contenido del documento presentado por don Alfredo Ramos Quispe y ha elevado el descargo a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, para su valoración;

Que, del expediente se advierte que el objeto de la queja administrativa no ha sido debidamente percibida y calificada, prueba de ello ha sido indebidamente tramitada y/o remitida a la Dirección Regional de Educación de Puno, cuando dicha queja ha debido ser conocida y resuelta por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en razón de que viene a constituir la superior instancia de la Dirección Regional de Educación de Puno, cuyos hechos y procedimientos se realizaron en la anterior gestión y no en la actual gestión;

Que, por estos fundamentos, está debidamente demostrado que la queja administrativa en referencia erróneamente ha sido derivada a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuando debieron remitir a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, no obstante a ello, ha sido subsanado, reconduciendo el procedimiento que corresponde. En ese sentido, la queja principal se viene tramitando en expediente separado, por tales razones ya no cabe emitir pronunciamiento de fondo, tanto más los hechos ocurrieron en ejercicio del anterior Gerente Regional y no de la actual, conforme ha sido aclarado en el descargo precedentemente expuesta, por tales razones, la queja administrativa promovida por Isaac Huanaco Apaza, deviene en infundada; y

Estando a la Opinión Legal N° 434-2023-GR-PUNO/ORO de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADA la queja administrativa contenida con registro 6880 de fecha 24 de mayo del 2023, promovida por **ISAAC HUANACO APAZA** en contra del Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno y **ALFREDO RAMOS QUISPE**, por las consideraciones expuestas.

RESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL